



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

**“EL DERECHO AL SUFRAGIO DE PROCESADOS INTERNOS DEL  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SICUANI - 2022”**

---

**Línea de investigación:** Estado constitucional: Derechos humanos y derechos fundamentales.

Presentado por:

Bach. **Angel Conde Quintasi.**

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-3478-2685>

Para optar al Título Profesional de

ABOGADO.

ASESOR:

Mgt. Robert Chávez Hurtado.

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2623-8124>

CUSCO – PERÚ

2023



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 2	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 3	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 4	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	



# EL DERECHO AL SUFRAGIO DE PROCESADOS

*por* ANGEL CONDE QUINTASI

**Fecha de entrega:** 07-dic-2023 03:52p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2251712130

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_DE\_LA\_TESIS.docx (107.31K)

**Total de palabras:** 7894

**Total de caracteres:** 45208



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

---

**“EL DERECHO AL SUFRAGIO DE PROCESADOS INTERNOS DEL  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SICUANI - 2022”**

---

**Línea de investigación:** Estado constitucional: Derechos humanos y  
derechos fundamentales.

Presentado por:

Bach. Angel Conde Quintasi.

Para optar al Título Profesional de

ABOGADO.

ASESOR:

Dr. Robert Chávez Hurtado.

Código ORCID N° 0000-0003-1569-7798

CUSCO – PERÚ

2023



## EL DERECHO AL SUFRAGIO DE PROCESADOS

### INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	3%
4	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://repositorio.uandina.edu.pe">repositorio.uandina.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://archivos.juridicas.unam.mx">archivos.juridicas.unam.mx</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1%

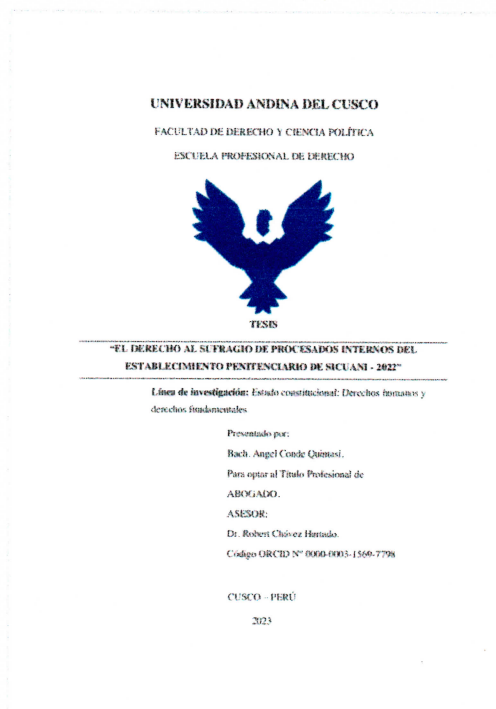


## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: ANGEL CONDE QUINTASI  
Título del ejercicio: Revisión de Tesis de Angel 2  
Título de la entrega: EL DERECHO AL SUFRAGIO DE PROCESADOS  
Nombre del archivo: INFORME\_FINAL\_DE\_LA\_TESIS.docx  
Tamaño del archivo: 107.31K  
Total páginas: 42  
Total de palabras: 7,894  
Total de caracteres: 45,208  
Fecha de entrega: 07-dic.-2023 03:52p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entrega... 2251712130





### **Agradecimientos.**

De primera intención a Dios por la benevolencia de permitirme vivir momentos agradables e irrepetibles...

A mis maestros quienes hicieron posible hacer realidad mis más anhelados sueños.



**Dedicatoria.**

A Raymundo y Eduardo, que fueron guía e inspiración en mi formación como profesional, por su paciencia y voluntad.





## ÍNDICE

Agradecimientos.....	ii
Dedicatoria.....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
CAPÍTULO I:.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1. Formulación del problema.....	1
1.1.1. Problema general.....	2
1.1.2. Problemas específicos.....	2
1.2. Justificación.....	2
1.2.1. Conveniencia.....	2
1.2.2. Relevancia social.....	2
1.2.3. Implicancias prácticas.....	3
1.2.4. Valor teórico.....	3
1.2.5. Utilidad metodológica.....	3
1.3. Objetivos de investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Delimitación del estudio.....	4
1.4.1. Delimitación espacial.....	4
1.4.2. Delimitación temporal.....	5
CAPITULO II.....	6
2. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de estudio.....	6
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes locales.....	8
2.2. Bases teóricas.....	8
2.2.1. La democracia. –.....	11



2.2.2.	La participación democrática. – .....	11
2.2.3.	Representación política. – .....	12
2.2.4.	Medida de coerción personal.....	13
2.3.	Hipótesis de trabajo .....	13
2.3.1.	Hipótesis específicas .....	14
2.4.	Categorías de estudio.....	14
2.5.	Definición de términos.....	14
CAPÍTULO III: .....		18
3.	MÉTODO.....	18
3.1.	Diseño Metodológico .....	18
3.2.	Diseño contextual.....	18
3.2.1.	Escenario espacio temporal .....	18
3.2.2.	Unidad de estudio .....	18
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	18
CAPÍTULO IV: .....		20
DESARROLLO TEMÁTICO .....		20
3.4.	Derecho al sufragio. ....	20
3.4.1.	Definición. ....	20
3.4.2.	Desarrollo histórico. ....	20
3.4.3.	Sanciones.....	20
3.4.4.	Derecho al sufragio de procesados internados con medida de coerción personal - prisión preventiva. ....	21
3.5.	Medidas de coerción personal.....	21
3.5.1.	Expediente N° 0731-2004-HC.....	21
3.5.2.	Prisión preventiva.....	22
CAPÍTULO V: .....		24
RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS. ....		24
3.6.	Resultados del estudio. ....	24
3.6.1.	Constitución Política del Perú. ....	24
3.6.2.	Código Penal y Procesal Penal.....	24
3.6.3.	Normas electorales – Ley Orgánica de Elecciones. ....	24
3.6.4.	Resultados de la entrevista a especialistas. ....	25
3.7.	Análisis de los hallazgos. ....	27
3.7.1.	Fundamentos que restringen el derecho al sufragio de los internos que cuentan con una medida de coerción personal – prisión preventiva- en el centro penitenciario de Sicuani – 2022. ....	27
CONCLUSIONES .....		28



RECOMENDACIONES .....	29
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	30
BIBLIOGRAFÍA .....	31



## ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 Técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos. ....	18
Tabla 2 Resultados de entrevista para el objetivo general y primer objetivo específico.....	25
Tabla 3 Resultados de la entrevista para el segundo objetivo específico.....	26
Tabla 4 Matriz de consistencia. ....	30



## RESUMEN.

La investigación desarrollada versa sobre la problemática de la participación en los procesos electorales de los procesados internos en un centro penitenciario como consecuencia de la aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva- que se aplica con la finalidad de asegurar la comparecencia de manera presencial al proceso penal que se desarrolla en su contra, sin embargo, en la resolución que dispone su internamiento en un centro penitenciario de manera preventiva no se hace mención alguna sobre realizar o efectivizar el derecho al sufragio.

Esta investigación tuvo el objetivo de la búsqueda de fundamentos que impidan el ejercicio del derecho al sufragio de los procesados internados en un centro penitenciario como consecuencia de la aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva- dictada en su contra. Además de la búsqueda de una alternativa para que puedan ejercer su derecho al sufragio.

**Palabras clave:** derecho al sufragio, medida de coerción personal, prisión preventiva, centro penitenciario.



### ABSTRACT.

The research developed focused on the problem of participation in the electoral processes of internal processes in a penitentiary center as a consequence of the application of a measure of personal coercion - preventive detention - that is applied with the purpose of ensuring the appearance of a person to the criminal process that is being carried out against him, however, in the resolution that provides for his preventive internment in a penitentiary center, no mention is made of realizing or making effective the right to vote.

The objective of this investigation was to search for grounds that would prevent the exercise of the right to vote of the defendants who are interned in a penitentiary center as a consequence of the application of a measure of personal coercion -preventive detention- dictated against them. In addition to the search for an alternative so that they may exercise their right to vote.

**Keywords:** right to vote, personal coercive measure, pretrial detention, penitentiary center.



## CAPÍTULO I:

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Planteamiento del problema

En un país democrático como es el Perú, donde es necesaria la participación de sus ciudadanos para poder elegir a las autoridades, quienes los representaran por un periodo de tiempo fijado por ley, se requiere que participen la mayor cantidad posible de la población hábil para elegir, por tratarse de la esencia de la democracia, dentro de ellos se encuentran las personas que no están impedidos o inhabilitados de ejercer su derecho al sufragio, previamente de cumplir con los requisitos legales previstos para emitir sus votos. Para el contexto de ciudadanos privados de su libertad con una medida de coerción personal -medida cautelar-, no se cuenta con la participación en los procesos electorales. De la misma forma no existen razones legales para que no participen; en las resoluciones que disponen su internamiento en un centro penitenciario en aplicación de la medida de coerción personal – prisión preventiva- no se pronuncian sobre el derecho al sufragio. La no participación de la población trae consigo la inconformidad con el proceso desarrollado, también el rechazo a las instituciones que están a cargo de los procesos electorales; además sanciones pecuniarias a quienes omiten en participar. Tratándose de los procesados internos que no logran emitir su voto, se les aplica una sanción, a pesar de que esta pueda ser dispensada tiene un costo; el procedimiento está fijado en la Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral. Cada vez y de manera notoria la población en los procesos electorales al tener múltiples opciones elige sus representantes que muchas veces para el resto de electores no es legítimo -entiéndase por las múltiples preferencias-, generalmente porque la diferencia es mínima.

#### 1.1. Formulación del problema



### **1.1.1. Problema general**

¿Cuáles son los fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- no pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani - 2022?

### **1.1.2. Problemas específicos**

¿La medida de coerción personal – prisión preventiva- restringe el derecho al sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022?

¿Existe un procedimiento para que los internos procesados puedan ejercer su derecho a sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022?

## **1.2. Justificación**

El derecho al sufragio es fundamental en un país democrático como el nuestro, el internamiento de un procesado con medida de coerción personal – prisión preventiva- en un Establecimiento Penitenciario no debería limitar el ejercicio de este derecho; es obligación del Estado garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de todos sus ciudadanos que no cuenten con una restricción legal que limite su ejercicio, como es el caso de los sentenciados.

### **1.2.1. Conveniencia**

Esta investigación es necesaria para determinar si el internamiento en aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva- en un centro penitenciario limita o restringe el ejercicio del derecho al sufragio.

### **1.2.2. Relevancia social**

Los resultados de esta investigación tienen implicaciones sociales ya que su decidida contribución favorecerá la participación de votantes hábiles o activos, aumentando así la





precisión y confianza del proceso electoral que coadyuvará a la democracia del Perú, al mismo tiempo la participación activa en la toma de decisiones, que garantizaría la confianza en los procesos electorales, sin desmerecer el beneficio de las exoneraciones económicas por las multas que se aplican.

### **1.2.3. Implicancias prácticas**

La presente investigación es de interés práctico y, gracias a los resultados que obtenidos, se puede determinar si se limita el derecho al sufragio de los procesados internados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani, bajo los alcances de una medida de coerción personal – prisión preventiva-, además de optar por su participación activa en los procesos electorales.

Asimismo, brindará a los estudiantes, abogados, profesionales actuales y legisladores un contexto de investigación como referencia para el tema de las opciones y limitaciones de la investigación, además de servir como base para propuestas legislativas.

### **1.2.4. Valor teórico**

La información teórica obtenida para esta investigación está relacionada con el derecho al sufragio de ciudadanos procesados internados en un establecimiento penitenciario bajo los alcances de una medida de coerción personal – prisión preventiva-.

Esta investigación aporta para que las instituciones a cargo de los procesos electorales tengan resultados más reales de la participación de la población electoral y que los ciudadanos elegidos tengan el respaldo de la población; también aporta en evitar la vulneración del derecho al sufragio de los internos con una medida de coerción personal – prisión preventiva- contando con la mayor cantidad de participantes en los procesos electorales.

### **1.2.5. Utilidad metodológica**



En su desarrollo esta investigación permite reconstruir, validar y la aplicación de los instrumentos de recolección de datos para que de esta forma nos permita medir las categorías de estudio. Para efectuar esta investigación hemos realizado la búsqueda de información bibliográfica correspondiente y concordante al tema de investigación enfocándonos en aspectos que les son propios a la hipótesis y las categorías contenidas en nuestra investigación. A partir de la aplicación de las bases metodológicas en este trabajo se podrá establecer la metodología adecuada para investigaciones similares.

### **1.3.Objetivos de investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar los fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- no pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

Determinar si la medida de coerción personal – prisión preventiva- restringe el derecho al sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

Establecer si existe un procedimiento para que los internos procesados puedan ejercer su derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

### **1.4.Delimitación del estudio.**

#### **1.4.1. Delimitación espacial.**

Esta investigación se delimitó para fines académicos su realización en la población de procesados internos en aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva- en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani.



#### **1.4.2. Delimitación temporal.**

Por fines académicos y datos estadísticos disponibles, la presente se realizó sobre el periodo 2022.



## CAPITULO II.

### 2. MARCO TEÓRICO.

#### 2.1. Antecedentes de estudio.

Para la realización de esta investigación se tomó en cuenta los existentes a nivel local y nacional. Al tratarse de una investigación que fue realizada en la ciudad de Sicuani, se tomó en cuenta las normas nacionales que rigen o reglamentan la participación de la ciudadanía en los procesos electorales. Además de lo que implica la aplicación y alcances de una medida de coerción personal – prisión preventiva-, los derechos que suspende.

##### 2.1.1. Antecedentes nacionales.

En este contexto nos expone Alvarado, 2022 en el contenido de tesis para optar el título como abogado denominada:

[título de la tesis] La restricción del sufragio a las personas con prisión preventiva y su incidencia en la vulneración a sus derechos fundamentales, [desarrollada bajo el método] básica, descriptiva y correlacional. [tiene como objetivo general] Determinar de qué manera la restricción del sufragio a las personas con prisión preventiva incide en la vulneración a sus derechos fundamentales. [en la que llega a la conclusión] Frente a los tropiezos en los que incurren las instituciones del Estado, restringir el derecho a sufragio a las personas en condición de prisión preventiva, especialmente el derecho a sufragio activo, constituye una medida que no responde a fundamentos racionales, esto si consideramos que no existe ningún mandato legal que impida el ejercicio de este derecho. (pp 1, 59, 187)

Para fines de esta investigación desarrollan Gonzales y Martel (2022) en la lectura a su tesis planteada para optar su título profesional como abogado:



[título de la tesis] La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya, Arequipa-2022; desarrollado bajo el enfoque cualitativo de tipo básico; [se plantea como objetivo general] Analizar la transgresión del ejercicio del derecho al sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya; [en la que concluye] (...) que son tres supuestos bajo los cuales una persona puede perder el ejercicio de la ciudadanía, dentro de los cuales no está contemplado el poseer mandato de prisión preventiva. (pp 1, 10, 25, 29)

Considerando a Arista (2020) en la tesis para titularse de abogado denominada:

[título de la tesis] Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018; la misma que fue desarrollada bajo los alcances del método básico de tipo explicativo y descriptivo; [se plantea como objetivo general] El objeto de la presente investigación viene a ser el estudio descriptivo y explicativo sobre la vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018; [alcanzando a la conclusión de] Durante los procesos electorales del año 2018 se vulneró el derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del Establecimiento penitenciario de Chachapoyas, a causa de que los organismos electorales como JNE y ONPE no implementaron los mecanismos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio, ni tampoco realizaron las coordinaciones oportunas con el Instituto Nacional Penitenciario para poder viabilizar el ejercicio pleno del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva, asimismo el Estado no regulo legislativamente el cumplimiento de este derecho para los procesados ni tampoco destino presupuesto para su ejecución. (pp 1, 19, 21, 54)



### **2.1.2. Antecedentes locales.**

Para fines de nuestra investigación Pochuanca y Callo (2019) en su tesis para optar el título de abogados denominada:

[título de la tesis] El ejercicio del derecho de sufragio de los internos procesados con prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Sicuani de la provincia de Canchis, región cusco; [método aplicado] se aplicó el método cualitativo; [objetivo general] Determinar la vulneración del ejercicio del derecho de sufragio de los internos procesados con prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Sicuani; [conclusión] se vulnera el derecho de sufragio de los internos procesados con prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Sicuani. (Pochuanca y Callo, 2019)

### **2.2. Bases teóricas.**

El derecho al sufragio es un derecho fundamental que garantiza la participación política de los ciudadanos en la elección de sus representantes y en la toma de decisiones en un país. Sin embargo, en algunos casos, este derecho puede ser vulnerado, como en el caso de los procesados con medida de coerción personal – prisión preventiva-.

La prisión preventiva es una medida cautelar que se aplica a una persona durante un proceso penal, antes de que se dicte una sentencia definitiva. Su objetivo es asegurar la comparecencia del acusado al juicio y evitar la obstrucción de la justicia. Durante este periodo, los procesados con prisión preventiva pueden enfrentar restricciones en el ejercicio de sus derechos, incluido el derecho al sufragio, a pesar de que la resolución que dispone su internamiento en un centro penitenciario no se pronuncie sobre los derechos que se le restringe a excepción de la limitación del derecho ambulatorio.



En esta investigación se analiza los fundamentos sobre el impedimento al ejercicio del derecho al sufragio de procesados con prisión preventiva, se plantea la discusión sobre la existencia de fundamentos, o si constituye una restricción o limitación de los derechos humanos. Algunos argumentos a favor de la restricción incluyen la necesidad de proteger la integridad del proceso penal y evitar la interferencia en la administración de justicia. Por otro lado, quienes se oponen a esta restricción argumentan que privar del derecho al sufragio a los procesados con una medida de coerción personal – prisión preventiva- es una violación de su derecho a la participación política y a la presunción de inocencia.

Es importante tener en cuenta que la situación de vulnerabilidad del derecho al sufragio de los ciudadanos procesados con prisión preventiva puede tender a variar según la legislación y organización jurídica en cada país. Las legislaciones nacionales establecen las condiciones y restricciones específicas para el ejercicio del derecho al voto en este contexto, es materia de investigación sobre la legislación peruana.

En algunos países, los presos preventivos tienen restringido realizar el ejercicio del derecho a emitir su voto. Esta restricción se basa en la idea de que la prisión preventiva implica una incertidumbre sobre la culpabilidad o inocencia del individuo y que el ejercer el derecho al sufragio requiere de una cierta estabilidad y confianza en la condición jurídica y social de la persona.

Sin embargo, esta restricción ha sido objeto de debate y críticas desde una perspectiva de derechos humanos. Algunos argumentan que negar el derecho al sufragio a los procesados que se aplicó una medida de coerción personal – prisión preventiva- constituye una vulneración de su derecho a la participación política y a la igualdad ante la ley. Se sostiene que esta restricción puede tener un impacto desproporcionado en ciertos grupos de personas y puede contribuir a la exclusión y la discriminación.



En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, existen normas y principios que protegen el derecho al sufragio y que pueden ser invocados para cuestionar la restricción del derecho al voto de los presos preventivos. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la privación del derecho al sufragio debe ser una medida excepcional y que debe estar justificada por razones objetivas y razonables.

Es importante tener en cuenta que el marco normativo específico puede variar según el país y su legislación penal. Por lo tanto, es recomendable consultar la legislación nacional y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país para obtener información más precisa sobre las restricciones del derecho a sufragar de las personas procesadas que sobre ellas recae una medida de coerción personal -denominada prisión preventiva-.

Sobre el derecho al sufragio de procesados con prisión preventiva, se plantean diferentes argumentos y perspectivas. A continuación, se presentan algunos puntos relevantes:

1. Restricciones legales: En muchos países, las leyes electorales establecen prohibiciones específicas para los procesados con prisión preventiva. Estas restricciones pueden variar en su alcance y duración, y pueden estar justificadas por razones de seguridad, integridad del proceso o confianza pública en el sistema judicial.

2. Derechos humanos: La vulneración del derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva puede plantear preocupaciones desde la perspectiva de los derechos humanos. Algunos argumentan que esta restricción viola el principio de presunción de inocencia y el derecho a la participación política de todas las personas.

3. Principio de proporcionalidad: En el análisis de la vulneración del derecho al sufragio de los procesados con prisión preventiva, se debe considerar el principio de proporcionalidad. Esto implica evaluar si la restricción impuesta es necesaria y proporcionada para alcanzar





los objetivos legítimos perseguidos, como la seguridad y el buen funcionamiento del sistema judicial.

### **2.2.1. La democracia. –**

Definiendo la democracia como forma de participación en el estado se manifiesta que:

(...) la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen al pueblo, y por lo tanto a la mayoría de sus miembros, el poder –directo o a través de representantes– de tomar decisiones. (Ferrajoli & Bovero, 2020)

En ella nos indica que es una forma de manifestarse en las decisiones colectivas, y que tal decisión corresponde al pueblo, es decir a sus integrantes.

### **2.2.2. La participación democrática. –**

A cerca de la participación en los distintos procesos electorales convocados por los organismos constitucionales a cargo tenemos que:

La participación es tan vital para la democracia como la sangre para el cuerpo, por lo que una mayor participación impacta en su buena salud; lo contrario también es cierto. Lo opuesto, la antípoda, lo que niega la participación, [...] constituye el conjunto de acciones que están dirigidas a provocar decisiones y resultados en relación a los asuntos del poder en sus diversos niveles. El resultado de esta búsqueda puede crear satisfacción o insatisfacción de quienes participan de ellas. Pero, en principio, el solo hecho de participar contiene una conducta activa. Quienes no se involucran en estas actividades, se abstienen de participar. Es, por lo tanto, difícil, por no decir imposible, que todos los ciudadanos o miembros de un grupo, asociación, partido o gremio participen en las actividades constitutivas de un



determinado tipo de participación política. No todos los ciudadanos participan en los partidos políticos ni todos los militantes. (Tuesta Soldevilla, 2003)

Tomamos una definición que de mejor forma ilustra a la participación:

La igualdad de los seres humanos es un presupuesto básico para la democracia, porque hace que todas las personas tengamos el mismo derecho de participar en el gobierno común. Procura la mayor participación posible de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones políticas, sin que esto signifique limitarse al voto. (Rosales Valladares & Rojas Bolaños, 2012)

### **2.2.3. Representación política. –**

La representación política es necesaria porque no se puede participar en la toma de decisiones de manera conglomerada, como mecanismo para mejorar y permitir la facilidad se estable la representación, definida como a continuación se menciona:

(...) implica considerar que las elecciones conforman el mecanismo para dotar de autoridad, los representantes son libres y los electores se encuentran vinculados a las decisiones instrumentadas por los elegidos. En oposición, la perspectiva de la representación como responsabilidad concibe las elecciones como el proceso a través del cual los electos adquieren responsabilidad y los representantes estarán vinculados, por lo que deberán rendir cuentas de sus decisiones mediante las elecciones. Los electores serán libres de volver a decantarse (o no) por los mismos representantes. A pesar de sus diferencias al establecer el elemento central sobre el que pivotar la definición del concepto de representación, ambas perspectivas han sido calificadas de formalistas. La definición de representación como responsabilidad ha sido caracterizada de tal forma debido a que se considera que también se sitúa al margen del proceso representativo. Y ello en la medida en que se fundamenta en



cómo termina la representación, pero no considera cómo debe actuar el representante. De su conceptualización no se desprende necesariamente que el representante actúe de forma responsable y de acuerdo con los deseos de los electores, al menos no de forma necesaria. Lo hará si desea conseguir la reelección, si bien un comportamiento irresponsable no podrá ser cuestionado siempre y cuando, el representante no postule a la reelección. En cualquier caso, conceptualizar la representación como responsabilidad implica hacer pivotar también la idea de la representación sobre las elecciones. Los procesos electorales equivalen a una tenencia de responsabilidad y la rendición de cuentas se remite a otro momento electoral temporal posterior que servirá para que el cuerpo electoral reelija (o no) al representante. Las elecciones, implican la rendición de cuentas y, por tanto, de volver a elegir (o no) a un mismo candidato, son identificadas, desde esta perspectiva, como un mecanismo que actuará como condicionante de las actuaciones de los representantes. (Chirinos Martínez, Palomino Castro, Portugal Bernedo, & Reynaga Alvarado, 2015)

#### **2.2.4. Medida de coerción personal.**

Esta es una de las medidas que genera el internamiento del procesado en las instalaciones de un establecimiento penal o penitenciario es la prisión preventiva, la misma es una medida de coerción que se aplica a los procesados antes de que se le dicte su sentencia definitiva. Tiene como prioridad garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso penal y evitar la obstrucción de la justicia efectiva. Sin embargo, la imposición de esta medida puede establecer un límite al ejercicio de derechos denominados fundamentales, así como el derecho al sufragio.

### **2.3. Hipótesis de trabajo**



No hay fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

### **2.3.1. Hipótesis específicas**

La medida de coerción personal – prisión preventiva- no restringe el derecho a sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

No existe procedimiento alguno para el ejercicio del derecho a sufragio de los procesados internos en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.

### **2.4. Categorías de estudio**

Derecho al sufragio del procesado interno con medida de coerción personal – prisión preventiva-.

### **2.5. Definición de términos**

- **Derecho a elegir:** La votación es el momento más importante en cualquier situación de toma de decisiones. A través de ellos, los miembros participantes expresan su elección y respetan la elección que recibe mayor apoyo. El comportamiento electoral a menudo está directamente relacionado con los sistemas políticos democráticos donde prácticamente todos los ciudadanos (excepto los niños y los extranjeros) determinan todos los aspectos de la vida pública. El derecho a votar o elegir puede ejercerse de varias maneras, y la elección del sistema de votación dependerá de los propósitos específicos de la votación.
- **Derecho del ciudadano:** Estos son los derechos e intereses de las personas como miembros de una sociedad nacional hacia el Estado. El Estado tiene una responsabilidad hacia sus ciudadanos, y los ciudadanos tienen el deber de exigir



seriamente el "derecho a disfrutar de los derechos" y cumplir con las responsabilidades sociales del gobierno de manera apropiada. La ciudadanía implica fortalecer la capacidad de los ciudadanos para actuar con autonomía y autoridad en el debate, la gobernanza y el seguimiento del desempeño del Estado. En los últimos años se han aprobado dos leyes importantes para crear mecanismos que puedan generar conciencia ciudadana activa, pero lamentablemente todavía son poco difundidas y utilizadas por la gran mayoría de la población de nuestro país.

- **Derecho político:** Es un derecho que tienen los ciudadanos a expresar, ejercer y participar en el mundo democrático de la sociedad a la que pertenecen, porque a medida que la democracia se consolida y se realiza, una de las formas en que tales derechos se materializan es a través de elecciones. Los derechos políticos son un conjunto de condiciones y opciones que permiten a un ciudadano participar en la vida política del Estado, expresar sus normas utilizando sus derechos como una forma de ejercer la libertad y la conciencia personal, y moldear su desempeño a través de sus acciones. opcional La conexión entre representantes, es decir, la conexión entre los gobernantes y los gobernados.
- **Restricción de la libertad locomotora:** Se define como una restricción de la libertad de una persona, que adopta la forma de libertad de circulación, y que da lugar a la detención de la persona antes de un juicio por un cargo específico. Tal privación de libertad resulta de la autorización de las autoridades judiciales en relación con el proceso penal, o de la decisión de las autoridades policiales antes del inicio del proceso penal, porque el detenido ha cometido un delito existente en el marco de la actuación policial. investigación.
- **Prisión preventiva:** Por tanto, la prisión preventiva es una norma de derecho que prevé el encarcelamiento de la persona que sea objeto de realización de una



investigación penal, en espera de juicio. De tal manera, la prisión preventiva establece una privación al imputado de su preciada libertad durante un tiempo determinado a criterio del juzgador, aunque aún no pese sobre él una condena. El objetivo de la prisión preventiva es garantizar que el imputado no tenga una forma de inmiscuirse en el curso habitual del proceso penal. Por ejemplo, la prisión preventiva puede impedir que los sospechosos huyan antes del juicio u obstaculicen las investigaciones a cargo del Ministerio Público en colaboración con la Policía.

- **Dispensa:** Dentro del contenido que mantiene nuestra legislación es contemplada la dispensa como el perdón a las sanciones sobre todo al tratarse de dinero ante el incumplimiento de acudir a las instalaciones de los centros de votación que como obligación mantienen los ciudadanos para la emisión de su decisión política, esta dispensa es solicitada luego de la fecha de llevada las elecciones y es realizada mediante una plataforma facilitada por la entidad encargada de fiscalizar (JNE).
- **Sufragio activo:** Se entiende para nuestro fines como sufragio activo a aquel derecho que tienen las personas físicas reconocido por la ley de cualquier país, según el cual los electores pueden votar por representantes o aprobar o rechazar un referéndum. Después de las elecciones, los sujetos con derecho de voto pasivo se conectarán con los votantes a través de instituciones representativas. Si se celebrara un referéndum, el resultado del proceso electoral estaría vinculado a un mandato obligatorio.
- **Sufragio pasivo:** El derecho pasivo al voto es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse como candidatos y ser elegidos en el proceso electoral en cualquier territorio del país. Estos derechos están sujetos a restricciones, ciudadanía y, a veces, prohibición según la ley, la edad, los cargos públicos (generalmente excluyendo al personal militar, jueces y magistrados, miembros de órganos electorales, etc.),



decisiones judiciales que eliminan estos derechos como una pena adicional. Otro o más candidatos para el mismo cargo electo.

- **Procesado:** Esta es la persona contra quien se emite la orden. Esto quiere decir que luego de comprobarse la existencia de un delito, existen motivos suficientes para sospechar que dichas personas son: el principal, cómplice o cómplice del delito. Una condena está relacionada con una sentencia, que es una decisión judicial que pone fin a un proceso judicial. Con la resolución se reconocen los motivos o derechos de la parte involucrada en el proceso y se obliga a la otra parte al cumplimiento de determinadas obligaciones. Si no se le declara culpable, el acusado será absuelto en lugar de condenado.
- **Sentenciado:** Una sentencia está relacionada con una condena, que es una decisión judicial que pone fin a un caso. Con la resolución se reconocen los motivos o derechos de la parte involucrada en el proceso y se obliga a la otra parte al cumplimiento de determinadas obligaciones. Si no se le declara culpable, el acusado será absuelto en lugar de condenado; su aplicación implica la limitación o restricción de diferentes derechos.



## CAPÍTULO III:

### 3. MÉTODO

#### 3.1. Diseño Metodológico

El diseño metodológico que se aplicó a esta investigación tuvo un enfoque cualitativo - propositivo, en su desarrollo se realizó la revisión de documentos y bibliografía, como la entrevista a conocedores y partícipes de las instituciones encargadas de llevar adelante los procesos electorales, esta investigación buscó analizar y proponer un mecanismo que ayude en el ejercicio pleno del derecho al sufragio.

#### 3.2. Diseño contextual

##### 3.2.1. Escenario espacio temporal

La investigación se realizó en la ciudad de Sicuani sobre el periodo 2022.

##### 3.2.2. Unidad de estudio

Esta investigación fue dirigida a la participación de los procesados internos en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani privados de libertad con la medida de coerción personal – denominada prisión preventiva- en los procesos electorales.

#### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para efectuar la recolección de datos se utilizó lo que a continuación se detalla:

*Tabla 1 Técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos.*

Técnicas	Instrumentos	Propósito
Análisis de contenido.	Cuadros de registro.	Nos permitió conocer el contenido normativo que se posee para el ejercicio del derecho al sufragio y conocer normas que se encuentran vigentes





Técnicas	Instrumentos	Propósito
Entrevista	Formulario de preguntas.	aplicables a esta investigación. Contribuyó en conocer la opinión y respuestas a interrogantes directas con los objetivos de nuestra investigación de quienes conocen directamente la realidad o situación de las diferentes instituciones sobre todo quienes están a cargo de los procesos electorales.

*Nota:* Se muestra la técnica de recolección de datos usada en la presente.



## CAPÍTULO IV:

### DESARROLLO TEMÁTICO

#### **3.4. Derecho al sufragio.**

##### **3.4.1. Definición.**

El derecho al sufragio implica la participación en las elecciones, es un derecho humano, social y político, un derecho constitucional a elegir cargos públicos y al mismo tiempo a poder postularse para esos cargos. En términos generales, cubre el ejercicio de su derecho al voto (activo) y los requisitos cívicos básicos para hacerlo; como el derecho a emitir su voto en las elecciones (pasivo), y las condiciones que determinan quién y cómo es elegido.

##### **3.4.2. Desarrollo histórico.**

El derecho al sufragio tuvo sus manifestaciones primigenias en la Declaración francesa de 1789 y en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1788; en ellas se expresaban que los pueblos tenían derecho a elegir a sus representantes y a quienes los gobernarán.

De esta forma se dio origen a este derecho, por una necesidad de uniformizar la voluntad del pueblo. Anterior a esto solo se podía entender como soberanía que estaba reservada para los monarcas o la realeza.

En el Perú el derecho al sufragio al igual que en países latinoamericanos tuvo deficiencias como son las exclusiones, el nivel de educación de sus habitantes, la posibilidad del acceso al voto que no siempre fue de la forma en que se conoce en la actualidad.

Progresivamente se fue estableciendo la forma de la participación en los procesos electorales, estableciéndose como requisito la mayoría de edad, en diferentes países con cierta variación, en el caso nuestro la edad fue establecida la edad para participar en los procesos electorales -entiéndase sufragio activo y pasivo- de 18 años.

##### **3.4.3. Sanciones.**



En caso de omitir o participar en los procesos electorales se establecieron sanciones, teniendo diferentes sanciones en diferentes momentos, en la actualidad a pesar de los cambios y regulaciones la no participación es sancionada de doble manera en razón de la aplicación de multas con montos variables por la situación económica de cada lugar donde están ubicados los centros de votación y también el impedimento de realizar trámites administrativos, trámites notariales o contractuales cuando no fue satisfecha el pago de la multa establecida.

A lo largo de la historia las sanciones como los requisitos para la participación en los procesos electorales fueron cambiando.

#### **3.4.4. Derecho al sufragio de procesados internados con medida de coerción personal -prisión preventiva.**

Las personas que están encerradas en los recintos del centro penitenciario en aplicación de una medida de coerción personal – denominada prisión preventiva- no cuentan con las facilidades para el ejercicio de este derecho, en la legislación electoral de nuestro país no se trata sobre el ejercicio de este derecho con respecto a los internos procesados. De la misma forma no existe regulación alguna sobre el ejercicio de este derecho de los procesados con prisión preventiva, ni prohibiciones o suspensiones.

#### **3.5. Medidas de coerción personal.**

##### **3.5.1. Expediente N° 0731-2004-HC**

Sobre el tema, el Tribunal Constitucional, 2004, indicó que:

En el caso de las disposiciones que restringen la libertad del imputado, como medida cautelar, existen dos intereses que deben ser cautelados por el Estado; esto es, a) la garantía a un proceso penal eficiente que permita la sujeción al proceso penal de la persona a quien se imputa un delito, y, b) la garantía a la protección de



los derechos fundamentales del imputado. Estos aparentemente contra-puestos, deben lograr un verdadero equilibrio a fin de no menosca-bar la protección de uno frente al otro, siendo la regla general la libertad. (Tribunal Constitucional, 2004, p. 4)

### **3.5.2. Prisión preventiva.**

Es la medida de coerción personal que reviste una magnitud de afectación a la libertad ambulatoria antes de ser sentenciado.

Para Ugaz, (s/f), esta medida consiste en:

La prisión preventiva es la mediada de coerción de carácter personal de mayor magnitud reconocida por la legislación peruana, que consiste en la privación de la libertad del imputado mediante el ingreso a un centro penitenciario por un lapso determinado, de modo de asegurar su presencia en el proceso, y así evitar que lo obstaculice. (p. 78)

Se señala en nuestro país el Código Penal, 2004, que la prisión preventiva cuenta con requisitos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia -peligro de fuga- u obstaculizar la averiguación de la verdad - peligro de obstaculización. (art. 268)



La aplicación solicitada por el Ministerio Público como encargado de perseguir el delito trae consigo la privación o restricción de la libertad locomotora de las personas, esta privación restringe también -en la práctica- derechos que no deberían afectarse, pone en riesgo algunos principios y derechos reconocidos constitucionalmente. Sin embargo, en nuestro país aún no se ha encontrado un punto de concertación para evitar aparentes vulneraciones de derechos fundamentales.



## CAPÍTULO V:

### RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS.

#### **3.6.Resultados del estudio.**

Habiendo realizado la revisión de la normativa vigente sobre el derecho al sufragio de las personas con medida de coerción personal – denominada prisión preventiva- se determinó lo siguiente:

##### **3.6.1. Constitución Política del Perú.**

La Constitución refleja los derechos políticos y deberes en su capítulo III, en el que contiene y reconoce el derecho a participar en los procesos electorales, específicamente para las personas con una medida de coerción personal – prisión preventiva- no se establece restricción alguna en ninguno de sus articulados.

##### **3.6.2. Código Penal y Procesal Penal.**

En las normas aplicables a la prisión preventiva como una de las medidas de coerción personal que en su aplicación restringe la libertad ambulatoria de las personas no se ha encontrado norma alguna que prohíba o inhabilite el ejercicio del derecho al sufragio de las personas que se encuentran internadas en un centro penitenciario como consecuencia de una medida de coerción personal – prisión preventiva-.

##### **3.6.3. Normas electorales – Ley Orgánica de Elecciones.**

La normativa electoral vigente en nuestro país que rige todo el procedimiento, participación, cronograma, desarrollo, dispensas, etc., de los procesos electorales no prevé la participación de los electores que se encuentran internados en un centro penitenciario por la aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva-, pero si contiene las sanciones que se interpondrán a quienes omitan en participar en los procesos electorales.



### 3.6.4. Resultados de la entrevista a especialistas.

De acuerdo a las respuestas obtenidas al formulario planteado a conocedores directos de nuestro problema de investigación se obtuvo:

*Tabla 2 Resultados de entrevista para el objetivo general y primer objetivo específico.*

Cargo	Interrogante	Respuesta:
Abogada penalista.	<p>a. ¿Existen fundamentos o razones para que los internos con una medida de coerción personal – prisión preventiva no ejerzan el derecho al sufragio?</p> <p>b. ¿La aplicación de una medida de coerción personal – prisión preventiva- implica la suspensión o restricción del derecho al sufragio?</p>	<p>a. En el mandato de prisión preventiva no existe mención a este derecho, por lo que se puede entender que queda intacto y si se dan las facilidades estos podrían ejercerlo.</p> <p>b. El pedido de la Fiscalía no contiene la suspensión de este derecho a diferencia de otros casos en que si solicita; por lo tanto, no se restringe, conserva su derecho a votar.</p>
Fiscal Adjunto.	<p>a. ¿Existen fundamentos o razones para que los internos con una medida de coerción personal – prisión preventiva no ejerzan el derecho al sufragio?</p> <p>b. ¿La aplicación de una medida de coerción personal - prisión preventiva- implica la suspensión o restricción del derecho al sufragio?</p>	<p>a. En la actualidad los procesados que sobre ellos pesa una medida de coerción personal en su máxima expresión que viene a ser la prisión preventiva no votan; pero, no significa que no puedan hacerlo, si se les brinda las facilidades y que exista esa posibilidad no existiría impedimento.</p>



Cargo	Interrogante	Respuesta:
		b. El objetivo de la prisión preventiva no es restringir derechos, solo se restringe el derecho de la libertad ambulatoria, y eso no implica la suspensión del derecho a votar. El mandato que dispone su aplicación no contiene esta restricción, se entiende que lo conserva y no estaría impedido de hacerlo.

*Nota:* Se muestra el resultado de la entrevista a conocedores del problema para nuestro objetivo principal y el primer objetivo específico.

*Tabla 3 Resultados de la entrevista para el segundo objetivo específico.*

Cargo	Interrogante	Respuesta:
Fiscalizador Provincial (JNE) en el proceso electoral 2022.	¿Los ciudadanos con una medida de coerción personal – prisión preventiva- ejercen el derecho al sufragio?	Para las elecciones regionales y municipales del 2022 que tuvo lugar el domingo 2 de octubre de 2022 no se contó con la participación de los internos con prisión preventiva, de hecho, que a nivel nacional no se contó con los votos de esa población electoral.
Fiscalizador Distrital (JNE) en el proceso electoral 2022.	¿Los ciudadanos con una medida de coerción personal – prisión preventiva- ejercen el derecho al sufragio?	Específicamente en los locales de votación que se instalaron en la Jurisdicción del Jurado Electoral Especial de Canchis ninguno fue instalado en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani ni se tuvo la participación de los procesados con prisión





Cargo	Interrogante	Respuesta:
		preventiva en los locales instalados.

*Nota:* Se muestra el resultado de la entrevista a conocedores del problema.

### 3.7. Análisis de los hallazgos.

En cumplimiento con nuestros objetivos planteados realizamos el análisis de los hallazgos:

#### 3.7.1. Fundamentos que restringen el derecho al sufragio de los internos que cuentan con una medida de coerción personal – prisión preventiva- en el centro penitenciario de Sicuani – 2022.

Respecto a nuestro objetivo principal, no se ha encontrado fundamentos que restrinjan o limiten el derecho al sufragio de los internos que tienen una medida de coerción personal – prisión preventiva- en el Centro penitenciario de Sicuani – 2022.

La aplicación de la medida de coerción personal – prisión preventiva- no restringe el derecho al sufragio de los internos procesados en el Centro penitenciario de Sicuani – 2022, porque no se encontró en la revisión realizada de los alcances de la medida y de los derechos que suspende.

De igual modo no existen procedimientos establecidos para que los internos procesados con una medida de coerción personal – prisión preventiva- del Centro Penitenciario de Sicuani puedan ejercer su derecho al sufragio; no está previsto en la Constitución ni en la normativa electoral, no existe mecanismos de participación en los procesos electorales de los mencionados.



## CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha alcanzado a las siguientes conclusiones:

Primero: La inexistencia de fundamentos que impidan la participación en los procesos electorales de las personas que cuentan con una medida de coerción personal – prisión preventiva- no limita su ejercicio.

Segunda: La aplicación de la medida de coerción personal – prisión preventiva- no establece dentro de la Constitución, el Código Penal, Código Procesal Penal, leyes orgánicas y normas administrativas la limitación, restricción o inhabilitación del ejercicio del derecho al sufragio.

Tercera: Dentro de la normativa aplicable a los procesos electorales y las que rigen a las instituciones que tienen a su cargo la realización de los procesos electorales no existe un procedimiento establecido para que los internos procesados con una medida de coerción personal – prisión preventiva- puedan participar en los diferentes procesos electorales.



## RECOMENDACIONES

Primero: Ante la inexistencia de fundamentos para la participación en los procesos electorales de internos procesados con una medida de coerción personal – prisión preventiva- especificar los derechos que restringe y a cuáles no tiene alcance.

Segunda: Al observar que nuestra legislación no inhabilita el ejercicio del derecho al sufragio de las personas privadas de libertad con una medida de coerción personal – prisión preventiva- se recomienda regular sobre los derechos electorales los privados de libertad.

Tercera: Establecer mecanismos para la participación en los procesos de elección de quienes se encuentran sin libertad, privados con una medida de coerción personal – prisión preventiva- similares a aquellos que permiten la participación desde el extranjero y en coordinación con las instituciones a cargo de la custodia de los internos, de esta forma garantizar que la participación sea por la mayor cantidad posible de electores y evitar la vulneración de derechos de las personas y principios constitucionales.



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

*Tabla 4 Matriz de consistencia.*

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	CATEGORIA	METODO
<p><b>Problema general</b> ¿Cuáles son los fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- no pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani - 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿La medida de coerción personal – prisión preventiva- restringe el derecho al sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022? ¿Existe un procedimiento para que los internos procesados puedan ejercer su derecho a sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- no pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos.</b> Determinar si la medida de coerción personal – prisión preventiva- restringe el derecho al sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022. Establecer si existe un procedimiento para que los internos procesados puedan ejercer su derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.</p>	<p><b>Hipótesis de trabajo</b> No hay fundamentos por las que los detenidos por una medida de coerción personal – prisión preventiva- pueden ejercer el derecho al sufragio en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> La medida de coerción personal – prisión preventiva- no restringe el derecho a sufragio de los internos procesados en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022. No existe procedimiento alguno para el ejercicio del derecho a sufragio de los procesados internos en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani – 2022.</p>	<p><b>Categoría 1</b> Derecho al sufragio del procesado interno</p> <p><b>Categoría 2.</b> Medida de coerción personal.</p> <p><b>Subcategoría</b> Prisión preventiva.</p>	<p><b>Enfoque de la investigación:</b> Tiene el enfoque cualitativo.</p> <p><b>Tipo de investigación.</b> Propositiva.</p>



## BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, S. J. (2022). *La restricción del sufragio a las personas con prisión preventiva y su incidencia en la vulneración a sus derechos fundamentales* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/32849>

*Aprueban el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral - RESOLUCION - N° 0987-2021-JNE - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES*. (2022, febrero 4).

Elperuano.pe. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2036333-1>

Bustamante, A., & Leoncio, L. (2020). *Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - UNTRM.

Chirinos Martínez, J. C., Palomino Castro, P., Portugal Bernedo, F., & Reynaga Alvarado, Y. (2015). *La función de representación: nuevas perspectivas y estrategias*. Lima, Perú: Congreso de la República.

Ejecutivo, D., Lntemacional, L., & Humanos, L. D. (s/f). *Douglass Cassel*. Corteidh.or.cr. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06846-3.pdf>

*Electores*. (2021, agosto 18). Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/dine/electores>



Ferrajoli, L., & Bovero, M. (2020). *Teoría de la democracia*. Mexico: Instituto Nacional Electoral.

Gonzales Mollo, G. S., & Martel Montoya, D. Y. (2022). *La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya, Arequipa - 2022*. Universidad César Vallejo.

OEA/CIDH. (s/f). *OEA :: CIDH :: Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad*. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Panszi, T. R., Ejecutiva, S., & Pulido, C. (s/f). Oas.org. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)

Pocohuanca Huallpa, J. C. Y., & Ccallo Huirse, Y. (2020). *El ejercicio del derecho de sufragio de los internos procesados con prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani de la provincia de Canchis, región Cusco*. Universidad Andina del Cusco.

Rosales Valladares, R., & Rojas Bolaños, M. (2012). *Poder, política y democracia*. San José, Costa Rica: Servicios Especiales del IIDH.

Tuesta Soldevilla, F. (2003). *Abstencionismo y ausentismo, ¿son iguales?* San José de Costa Rica.

U.S. Embassy Santo Domingo. (2022, abril 12). *Informe de Derechos Humanos de la República Dominicana 2021 - Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana*. Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana.



<https://do.usembassy.gov/es/informe-de-derechos-humanos-de-la-republica-dominicana-2021/>

(S/f). Corteidh.or.cr. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>